

26 ENE. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 047 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 26 ENE 2021

VISTO:

La carta n° 0015-2020-CONOSRCIO HUALCAN/RI de fecha 29 de diciembre de 2020, la carta n° 001-2021 CHI/RLC de fecha 01 de enero de 2021, el informe n° 007-GRA/GRI-SGSLO-JESL/CO de fecha 07 de enero de 2021, el informe n° 27-2021-GRA-GRI/SLSLO de fecha 07 de enero de 2021, y el informe n° 022-2021-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

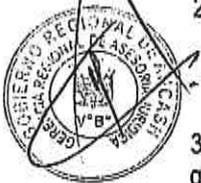
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2020, se suscribió el contrato n° 095-2020-GRA, entre el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Hualcan, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86293 SANTA ÚRSULA DE HUALCÁN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", por el monto contractual de S/ 5'119,249.81 (Cinco millones ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 81/100 soles), y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, mediante la carta n° 0015-2020-CONSORCIO HUALCAN/RI, el representante legal del Consorcio Hualcan, remite al Consorcio Hualcan Ingenieros (Supervisión) el informe n° 06-2020-GACP/RO de fecha 28 de diciembre de 2020, elaborado por el residente de obra Ing. Gim Américo Collas Portugal, sobre la justificación y cuantificación de ampliación de plazo por un periodo de 39 días calendario, motivada en la demora en la absolución de consultas anotadas en el asiento n° 35 del cuaderno de obra, respecto a la necesidad de ejecutar las siguientes prestaciones adicionales: 1). Reforzamiento de la cimentación en los pabellones 01 - módulo de 3 de aulas y pabellón 02 - módulo de 06 aulas, ambos de dos niveles, 2). Acero de temperatura para losa aligerada en los pabellones 01 y 02 de dos niveles, 3). Escaleras del pabellón 01 y 02 de los dos niveles, 4). Cerco perimétrico total, 5). Sistema de drenaje para tratar aguas subterráneas provenientes de filtraciones, 6). Muro de protección para pabellón existente, situación que habría afectado la ruta crítica, al no poder ejecutarse las siguientes partidas:

- ✓ Pabellón 01: modulo de tres aulas, sala docente y deportivo
 - 01.04.01.01 Excavación manual para zapatas
 - 01.04.01.02 Excavación manual para cimiento corrido
- ✓ Pabellón 02: Aulas
 - 01.06.01.01 Excavación manual para zapatas
 - 01.06.01.02 Excavación manual para zapatas.

Además, se indica que la afectación de la ruta crítica de no poder ejecutar las partidas mencionadas empezó el 07 de noviembre de 2020, conforme se advierte de los asientos 57 y 59 del residente de obra, y el asiento 122 de 15 de diciembre de 2020, anotado por el supervisor de obra donde se advierte la culminación de la causal de ampliación de plazo, a raíz que la Entidad se pronuncia sobre las consultas formuladas por el contratista;



Que, con fecha 04 de enero de 2021, a través de la carta n° 001-2021 CHI/RLC, el representante legal del Consorcio Hualcan Ingenieros, remite a la Entidad el informe n° 001-2021 AWGR/JS de fecha 04 de enero de 2021, elaborado por el jefe de supervisión Ing. Alberto Wilfredo Gamarra Ramírez, que justifica y aprueba la ampliación de plazo n° 01, solo por el periodo de 33 días calendario, en vista que las partidas de: **Acero de temperatura para losa aligerada en los pabellones 01 y 02 de dos niveles, Escaleras del pabellón 01 y 02 de los dos niveles, no generan prestaciones adicionales quedando descartadas;**

Que, con el informe n° 007-2021/GRA/GRI-SGSLO-JESL/CO de fecha 07 de enero de 2021, la coordinadora de obra Ing. Juta Enma Sánchez López, luego de la revisión correspondiente del expediente ampliación de plazo, recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, teniendo en consideración lo expuesto por el jefe de la supervisión;

Que, ante ello, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones como responsable del control de los trabajos y acorde con los informes de la supervisión y la coordinación que sustentan técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo n° 01, por el periodo de 33 días calendario, contados a partir del 01 de mayo al 02 de junio de 2021;

Que, con fecha 16 de enero de 2021, a través del Informe n° 022-2021-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que, luego de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, la solicitud del Consorcio Hualcan, respecto a la ampliación de plazo n° 01, por el periodo de 33 días calendario, resulta procedente conforme se tiene del informe n° 27-2021-GRA-GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, la figura de ampliación de plazo, se encuentra regulada en la norma de contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF previsto en su artículo 197 – causales de ampliación de plazo señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, para el siguiente caso aplicable el inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...) asimismo, el numeral 198.1 del artículo 198 – procedimiento de ampliación de plazo establece que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, luego dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, y con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, numeral 198.2. del artículo 198;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal que la ampara constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se advierte que la causal motivada por el contratista se encuentra recogida de manera específica en el inciso a) del artículo 197 del dispositivo legal antes citada, esto es, que efectivamente la demora en la absolución de las consultas formuladas por el contratista generó un atraso en la ejecución de la obra, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, situación que ha sido corroborado por la supervisión, la coordinadora de obra, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo tanto, de acuerdo a los argumentos técnicos que amparan la procedencia del presente expediente administrativo, se emite el correspondiente acto resolutorio;

Estando el Acuerdo de Concejo n° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, que encarga temporalmente al Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, Sr Henry Augusto Borja Cruzado, las funciones de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 26 ENE. 2021
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 EJECUTARIO

Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo n° 01 por el periodo de 33 días calendario, en el marco del contrato n° 095-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86293 SANTA ÚRSULA DE HUALCÁN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", con vigencia será computable del 01 de mayo al 02 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al "Consortio Hualcán" (Ejecutor), en su domicilio legal común en la Av. Centenario n° 781 barrio de Centenario, Independencia, Huaraz – Áncash, y/o al correo electrónico constructora_solucion@hotmail.com; al Consortio Hualcán Ingenieros (Supervisión), en su domicilio legal común Urb. Los Quenuales Mz. E Lt. 73, Independencia, Huaraz – Áncash, y/o al correo electrónico frankgt_15@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ENE. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

